

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

**EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220042200**

Encontrándose reunidos los requisitos legales de la demanda, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de **AECSA S.A** (cesionaria de DAVIVIENDA S.A.) contra **JORGE ALFONSO CUERVO ESPITIA** por las siguientes cantidades:

**PAGARE No. 3055398**

Por la suma de **\$152.438.495.00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, y por los INTERESES MORATORIOS causados desde el día de presentación de la demanda a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconocer personería a la sociedad SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS, en razón del endoso en procuración conferido por AECSA SA, por lo que se reconoce personería adjetiva a la profesional en derecho **KATHERINE VELILLA HERNANDEZ** [representante legal] con buzón digital [electronicojuridico3@solucionestrategica.co](mailto:electronicojuridico3@solucionestrategica.co) para actuar en nombre y

representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos y partes notificadas, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional (identidad digital) de los facultados.

NOTIFÍQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d938c1d26f31240e5bcb0dd37e78d819a48bdeab9e59eac605869c093b9bed76**

Documento generado en 24/10/2022 10:00:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**